

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DARTE VIDA  
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

**CAPITULO PRIMERO**

**NOMBRE, DOMICILIO, DURACION, OBJETOS Y DESARROLLO**

**ARTÍCULO 1.- Nombre de la entidad.** - La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como un Fundación y se denomina FUNDACION DARTE VIDA, y puede actuar también bajo la sigla FUNDARTE VIDA.

**ARTÍCULO 2.- Domicilio.** - El domicilio principal de la FUNDACION DARTE VIDA, es la avenida 2G No. 58N100, en el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**ARTÍCULO 3.- Duración.** - La FUNDACION Dartte Vida tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 4.- Objeto Social.** - LA FUNDACION Dartte Vida tendrá como Objeto Social, brindar apoyo y auxilio a estudiantes con “Necesidades Educativas Especiales” y “En estado de Discapacidad”, que no cuenten con los recursos necesarios para ser incluidos en la educación formal, buscando dar una respuesta integral a sus necesidades y al mejoramiento de su calidad de vida. Para lo cual, la FUNDACION DARTE VIDA reconoce el siguiente objeto social como la razón de existencia:

- a) Implementar, promover, asesorar y dirigir campañas de capacitación, sensibilización que promuevan la “inclusión Escolar” de estudiantes con “Necesidades Educativas Especiales” (NEE), “Dificultades de aprendizaje”, “En estado de Discapacidad” y la promoción del “Aprendizaje Significativo”.
- b) Formular, implementar, desarrollar y liderar proyectos de inversión social que permitan la inclusión escolar a estudiantes con “Necesidades Educativas Especiales” (NEE), “Dificultades de aprendizaje, “En estado de Discapacidad” y “Estudiantes promedio”, que no cuenten con los recursos necesarios para ser incluidos en las aulas de clases de la escuela regular.
- c) Implementar, desarrollar y liderar programas de atención terapéutica para estudiantes que presenten “Dificultades de Aprendizaje”, “Necesidades Educativas Especiales” o “En estado de Discapacidad”.
- d) Formular, implementar desarrollar y liderar proyectos de inversión social que permitan dar auxilio asesoría formación mediante convenios alianzas, entre otros, a padres de familia que por tener un hijo/a con “Necesidades Educativas Especiales, Dificultades de aprendizaje o “En estado de Discapacidad” no puedan acceder a un trabajo estable.
- e) La Fundación en desarrollo de su objeto social podrá efectuar toda clase de actos, toda clase de contratos y/o convenios, toda clase de operaciones civiles, comerciales y/o financieras que fueren necesarias y conducentes al logro de sus fines, aceptar donaciones en dinero y/o en especie conforme a las normas legales; prestar servicios de asesoría,

consultoría, asistencia social, albergue y/o hospedaje, participar en consorcios o uniones temporales o cualquier otro tipo de sociedad accidental.

- f) Los actos mencionados en el punto anterior deberán ser filtrados y reconocidos sus recursos provenientes de actividades lícitas y que no se encuentran reportadas ante entidades gubernamentales de la justicia ordinaria o en la lista CLINTON.
- g) Comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales.
- h) Celebrar convenios interadministrativos con entidades similares y con instituciones educativas oficiales y privadas, colegios, CDI que atienden la primera infancia, jardines infantiles o centros educativos para la atención de los niños, niñas o adolescentes que hagan parte del objeto a ser atendido como comunidad educativa, vinculando estudiantes a través de establecimientos educativos afines con la educación inclusiva, formal o informal
- i) Celebrar contratos de y con sociedades, empresas, entidades o asociaciones nacionales y/o Internacionales que tengan objetos similares, complementarios o auxiliares al suyo.
- j) Dar o tomar en arrendamiento, en opción o para su administración, toda clase de bienes, gravarlos en cualquier forma y pignorarlos.
- k) Ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos y contratos nacionales o y/o internacionales necesarios para el logro de su objeto.
- l) Formular propuestas y participar en toda clase de contrataciones o licitaciones nacionales y/o internacionales en su propio nombre o en nombre de terceros, con entidades públicas o privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto de la fundación.
- m) Realizar, organizar, promover y adelantar toda clase de actividades de capacitación informal.
- n) Promover, formar, organizar, financiar empresas que tengan objetos análogos y/o complementarios a los de la fundación en general.
- o) Tomar o dar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes propios de la fundación y celebrar toda clase de operaciones con entidades de créditos o de seguros.
- p) Como entidad privada sin ánimo de lucro la FUNDACION DARTE VIDA, tendrá también como parte de su objeto social prestar el servicio de educación formal, no formal e informal, crear, diseñar, desarrollar y ejecutar programas de Medio ambiente, Programas de Interés Social; para las familias de los niños, niñas y adolescentes en estado de Discapacidad,- De crear, diseñar, desarrollar y ejecutar metodologías propias para el desarrollo del ser humano de manera integral a nivel de investigación, el bilingüismo, y la interculturalidad. Crear, diseñar y ejecutar proyectos con cobertura nacional e internacional que promuevan el desarrollo humano y diversidad cultural para los niños, niñas y adolescentes en estado de Discapacidad. Crear proyectos de investigación que puedan ser cristalizados en propuestas concretas para la profesionalización del ser humano de las personas que atienden esta comunidad, sus familias y los usuarios del programa, Crear programas educativos, empresariales y de tiempo libre que permitan atender a la población colombiana especialmente a los niños, niñas y adolescentes en estado de Discapacitada con prioridad en madres cabeza de familia, Primaria Infancia de Cero a siempre y a los jóvenes. Gestionar la interlocución de las comunidades que atienden o son portadoras de niños, niñas y adolescentes en estado de Discapacidad y entre las instituciones del gobierno y entidades privadas, en desarrollo de los procesos de participación ciudadana, construcción de identidad cultural en el tema de la discapacidad y en la búsqueda del progreso de los niños, niñas y adolescentes en estado de Discapacidad.

Promover la implementación de la política de educación inclusiva en estado de discapacidad y la enseñanza de los estudios en el sistema escolar y las instituciones educativas de todo el territorio nacional. Adquirir y manejar recursos propios y ajenos para el funcionamiento y ejecución de proyectos de capacitación, autogestión productiva, ambiental, educativa, social, cultural y empresarial, incluyendo donaciones, préstamos del sector financiero o recursos producto de sus actividades. Con base en todo ello, y para realizar efectivamente tales acciones, la FUNDACION hace uso de recursos humanos y tecnológicos de calidad excelsa con el fin de favorecer el logro eficiente de sus objetivos y sus propósitos.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **Disposiciones sobre el Patrimonio**

**ARTÍCULO 5. Patrimonio.** - El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles, e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevara u inventario debidamente valorizado.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El patrimonio de la Fundación Darte vida está constituido por: (1) los auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (2) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; y (3) por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) que han sido pagados por los asociados en dinero y especie.

**ARTÍCULO 6.-** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Junta Directiva, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**PARRAGRAFO PRIMERO:** La Junta Directiva determinará cada año indicará la cuota ingreso como Miembro.

**PARRAGRAFO SEGUNDO:** La Asamblea General determinará y aprobará la necesidad del aumento del patrimonio social, según haya sido estudiada y presentada la propuesta por parte de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 7.- Origen de los Fondos.** - Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes que realicen o hayan hechos los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales y del exterior se la hagan a la Fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

PARRAGRAFO: Como norma general la Fundación recibirá donaciones, ayuda auxilios económicos provenientes del gobierno colombiano o cualquier otro gobierno, siempre y cuando estas donaciones, ayudas o auxilios sean incondicionales y no contraríen los fines, principios y normas de la Fundación, a juicio de la Junta Directiva, la cual dará su aprobación para cada caso.

**ARTÍCULO 8.- Destino del Patrimonio.** - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 9- Podrán** ser miembros de la Fundación todas las personas naturales y jurídicas que tengan interés directo o indirecto hacia la realización de los objetivos o finalidades señalados en el artículo 6 de estos estatutos, que sean aceptados por la Asamblea General de la Fundación, por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la misma y que sean aceptados por la Junta Directiva.

Clases. - Los Miembros de la Fundación son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

Son **Miembros Fundadores** de la Fundación las personas que idearon promovieron, convocaron, generaron la creación de la Fundación e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran **Miembros Fundadores**:

Gloria Inés Salazar Rojas	con Identificación Nro. 31.964.099 de Cali
Elisa Rojas Grisales	con Identificación Nro. 31.220.284 de Florida
David Aragón Giraldo	con Identificación Nro. 16.710.588 de Cali

Quienes, suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

Son **Miembros Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.

**Son Miembros Honorarios** de la Fundación las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

**ARTÍCULO 10.- Derechos de los Miembros.** - Son derechos de los miembros en general:

- a. Asistir con derecho a voz y voto a las reuniones de la Asamblea General de la Fundación.
- b. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c. Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d. Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e. Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h. Retirarse voluntariamente de la fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i. Proponer reformas de estatutos.
- j. Apelar las decisiones sancionatorias
- k. Presentar por escrito ante la Junta Directiva las sugerencias y reclamaciones que considere necesarias y pertinentes.
- l. Hacer uso del derecho de participación en forma democrática.

**ARTÍCULO 11.- Deberes de los Miembros.** - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la fundación Darté Vida consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general especialmente:

- a) Indicar al momento de ingreso como miembro de la Fundación, su nombre, domicilio, residencia, identificación, profesión u ocupación, para ser anotado en el Libro de Registro de la Fundación que se llevará por Secretaría en forma ordenada.
- b) Cumplir en forma estricta con los estatutos, reglamentos y las determinaciones emanadas de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- c) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- d) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la fundación su condición de integrante de esta organización.
- e) Solicitar ante la Junta Directiva el retiro temporal como miembro de la Fundación, por razones de profesión u oficio, siempre que ello no sea causal de incompatibilidad o inhabilidad de acuerdo con las leyes vigentes.
- f) Abstenerse de usar y participar con el nombre y/o la Fundación para actividades políticas de tipo partidista.
- g) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, y las resoluciones de la Junta Directiva.
- h) Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Junta Directiva o los comités de trabajo.
- i) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- j) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.

- k) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- l) Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- m) Velar por el buen manejo del patrimonio bienes de la Fundación.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y de los comités de trabajo desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, y las resoluciones de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, se aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

**PARAGRAFO TERCERO:** Para momentos de crisis o liquidación de la Fundación, NO podrá retirarse ningún miembro de la Fundación, hasta tanto no sea resuelta la situación.

**ARTÍCULO 12.- Prohibiciones.** - Se prohíbe a los asociados de la Fundación Darte Vida:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la fundación Darte Vida, su buen nombre o prestigio, o el de esta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la Fundación Darte Vida, a personas naturales o jurídicas por circunstancias de credo político o religioso, sexo raza, nacionalidad u origen geográfico, clase, capacidad económica o discapacidad.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la Fundación Darte Vida con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Fundación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para las miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Fundación.

**Artículo 13. CONDICIONES PARA INGRESAR A LA FUNDACION.**

- a. Cada nuevo afiliado deberá presentar una carta donde solicite a la Fundación hacer parte de ella, sometiéndose a los estatutos que la rigen.
- b. Presentar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.
- c. Sera por Junta Directiva que se tome la decisión de inclusión del nuevo afiliado.

**ARTÍCULO 14.- SANCIONES.** - La fundación Dartte Vida podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión Temporal.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causas:
  - Incumplimiento en materia de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
  - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro.
- **Pérdida de la calidad de miembro de Fundarte Vida:** Se pierde la calidad de miembro de la Fundación por:
  - Por renuncia o retiro aceptada por la Asamblea General de la Fundación.
  - Por sentencia judicial que imponga la pérdida de derechos civiles o políticos.
  - Por muerte del miembro.
  - Por expulsión ordenada por la Asamblea General de la Fundación, caso en el cual no podrá ser admitido nuevamente en ningún tiempo.
  - Por falta a la ética y principios de la Fundación.
- **Expulsión.** - Sera impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
  - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Fundación Dartte Vida, la declaración de principios o las disposiciones de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
  - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la Fundación.
  - Acumulación de tres suspensiones temporales.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La expulsión solo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los miembros. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**ARTÍCULO 15.- Retiro de miembros.** - El retiro voluntario para los miembros lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la Fundación, este deberá estar a Paz y Salvo para su retiro.

**ARTÍCULO 16.- Expulsión de miembros.** - La expulsión de los miembros la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

**PARÁGRAFO:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

## **CAPITULO CUARTO**

### **ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION**

#### **ASAMBLEA GENERAL.**

**Artículo 17.** La FUNDACION será administrada por La Asamblea general, La Junta directiva., delegando funciones en el Representante Legal.

**ARTÍCULO 18-** La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quorum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

**PARAGRAFO PRIMERO: Mayorías:** Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los miembros aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad elegir administradores, representantes legales y de más cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio:** En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, en las instalaciones donde funcione la administración de la Fundación. En todo caso, podrán deliberar y decidir.

**PARÁGRAFO TERCERO: Reuniones No Presenciales:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el



correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**ARTÍCULO 19.-** La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la fundación Dartte vida y será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la Fundación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**PARÁGRAFO CUARTO. - Límites a la Representación:** Los directivos no podrán representar miembros en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a un (1) miembros en una misma reunión.

**ARTÍCULO 20.-** Las reuniones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva o la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el mismo de la Junta Directiva o la persona que designe la Asamblea.

**ARTÍCULO 21.-** La Convocatoria para reuniones ordinarias o extraordinarias, la hará el Representante legal mediante carta o e-mail, con quince (15) días hábiles de anticipación, mediante escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar (orden del día). Si se convoca a La Asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de Quórum, se citará a otra reunión a La Asamblea general dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y la reunión se efectuará con cualquier número plural de asociados que asistan, siempre y cuando se cuente con el veinte por ciento (20%) de los asociados.

**ARTÍCULO 22.-** Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y determinar su reglamento, los cuales serán siempre miembros fundadores o en su defecto miembros adherentes.
- c) Aprobar o improbar los informes que anualmente presenten el presidente y el contador, así como el balance de cuentas del mismo ejercicio.
- d) Estudiar los presupuestos y planes de trabajo y darle su aprobación.
- e) Determinar la orientación general de la Fundación.
- f) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- g) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.

- h) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Fundación.
- i) Aceptar el ingreso y retiro de los miembros de la Fundación.
- j) Ordenar y autorizar los gastos superiores a CUATROCIENTOS VEINTE (420) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
- k) Aprobar o negar la expulsión de miembros de la Fundación, de oficio o a solicitud de la Junta Directiva.
- l) Decidir cualquier modificación sobre el domicilio de la Fundación.
- m) Las demás que la ley señale.

**ARTÍCULO 23.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA:** La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

#### **JUNTA DIRECTIVA.**

**ARTÍCULO 24.- Naturaleza.** - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un periodo de cinco (5) años. Está integrada por tres asociados activos, y estará conformada por:

- Un presidente.
- Un secretario.
- Un tesorero.
- Un Vocal

**ARTÍCULO 25.- Para** ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el pago de la cuota designada por la Asamblea para ser miembro, en el momento de la elección.
- c) No debe haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

**PARAGRAFO PRIMERO** Todo cambio o reemplazo de uno o más integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el periodo.

**ARTÍCULO 26.- Renuncias.** - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, sin justa causa o deje de asistir a TRES (3) reuniones consecutivas o TRES (3) no consecutivas, los demás integrantes designarán su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o q quien considere esta misma asamblea.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para momentos de crisis o liquidación de la Fundación, NO podrá retirarse ningún miembro de la Junta Directiva, hasta tanto no sea resuelta la situación.

**ARTÍCULO 27.- Decisiones.** - Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas, se constituye quorum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante legal se requiere el 100% de los votos.

**PARAGRAFO:** Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 15.

**ARTÍCULO 28.- Funciones.** - Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Velar por la buena marcha de la entidad.
- c) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General miembros, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- d) Presentar las modificaciones de los estatutos y reglamentos de la Fundación que serán puestos a disposición en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- e) Interpretar y proponer cambios o aplicación de las normas estatutarias de la Fundación cuando surjan dudas al respecto.
- f) Fijar el monto de la cuota de afiliación de los miembros de la Fundación y la forma de pago de la misma.
- g) Expedir y modificar el Plan Estratégico de la Fundación.
- h) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta Directiva.
- i) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la fundación.
- j) Decidir y autorizar sobre todo lo referente a la creación, constitución, financiación, vinculación o participación de la Fundación en Entidades Jurídicas de objeto social, similar o complementario en concordancia con los lineamientos estratégico.
- k) Crear y aprobar los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
- l) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el presidente y el secretario general comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- m) Autorizar al Contador el sistema contable de la Fundación.
- n) Examinar los libros y documentos de la Fundación cuando lo considere necesario o conveniente.
- o) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta Directiva para este fin.
- p) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor NO EXCEDA A CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

- q) Ordenar y autorizar los gastos superiores a CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES Y MENOR DE CUATROCIENTOS VEINTE (420) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
- r) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- s) Velar por que los recursos recibidos y generados en la Fundación se utilicen adecuadamente y de manera acorde al cumplimiento del objetivo social.
- t) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- u) Examinar cuando considere necesario los archivos y estatutos financieros de la fundación.
- v) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

**ARTÍCULO 29.- Reuniones.** - La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo solicite por escrito dos de sus miembros, el representante legal o presidente de la Junta Directiva. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el presidente de la Junta Directiva, con tres (3) días de anticipación, mediante carta o e-mail y para las reuniones extraordinarias con el fin de atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, con un día común de antelación. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

**ARTÍCULO 30 Actas.** - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto. La Asamblea General, por deliberaciones, y decisiones se dejará testimonio en el libro de actas que serán firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva sesión, indicando además las citadas actas, la forma en que se hayan convocado los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso, pero deberán ser primeramente revisadas por 2 miembros elegidos en la reunión de la Asamblea General.

Las ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA por deliberaciones, y decisiones se dejará testimonio en el libro de actas que serán firmadas por el presidente y el secretario general de la Junta Directiva o en su defecto un miembro de la misma junta.

Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la Fundación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

## **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA (REPRESENTANTE LEGAL)**

**ARTÍCULO 31.- Presidente de la Junta Directiva. - Elección.** - El presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Fundación Dante Vida y es elegido por la Junta Directiva para periodos de cinco (5) años.

El presidente de la Junta Directiva continuara al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

**ARTÍCULO 32- Funciones.** - Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante como representante legal de la fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatuto, todas las Asambleas Generales reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la fundación.
- c) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones, recomendaciones y órdenes de la Asamblea General de la Fundación y Junta Directiva.
- d) Velar por los intereses de la fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la fundación sin dicha firma, tales actos no tendrán valides.
- e) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la fundación.
- f) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para representar los intereses de la Fundación.
- g) Ordenar los gastos y firmar juntamente con el tesorero de la fundación los pagos dentro de sus limitaciones.
- h) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- i) Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la forma como se lleva a cabo la gestión y las medidas que recomienda adoptar y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- j) Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la asamblea, las resoluciones de la junta directiva y los principios de la fundación.
- k) Fomentar actividades que realicen los objetivos de la Fundación.
- l) Abrir y manejar cuentas en Bancos y Entidades Financieras y girar sobre ellas de conformidad con los estatutos y con las que determine la Junta Directiva.
- m) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades o cualquier beneficio que le corresponda a la Fundación y de los programas, proyectos y empresas que ella administre.
- n) Recibir los ingresos de cualquier clase que perciba o le correspondan a la Fundación y a las empresas y proyectos que ella administre.
- o) Ejercer los derechos que correspondan a la Fundación como títulos de acciones o demás títulos valores, así como efectuar su disposición en Bolsa y adquirir otros títulos.
- p) Ejecutar la administración general de la Fundación.
- q) Delegar parte de sus actividades siempre que no se trate de asuntos que afecten el balance y la rendición de cuenta.
- r) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

- s) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la fundación.
- t) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la fundación Darte Vida. Cuando estos excedan de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la junta directiva.
- u) Colocar a consideración y aprobación de la junta directiva y de la asamblea los planes, programas y proyectos de la fundación.
- v) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la junta directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- w) Velar por la presentación oportuna y con adecuada calidad de los proyectos ante toda institución.
- x) Autorizar compras ventas, gastos, créditos o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor NO EXCEDA A CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

**PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente:** El Suplente del presidente de la Junta Directiva es el Tesorero de la Fundación, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

#### **SECRETARIO GENERAL**

**ARTÍCULO 33.- Funciones.** -El secretario general será el responsable de las actas de la fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes firmarlas juntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la fundación.
- e) Mantener el Libro de Actas al día.
- f) Elaborar los puntos de Agenda de las Reuniones y Asambleas.
- g) Mantener a los miembros afiliados informados de las actividades, cambios de programación y eventos de la Fundación.
- h) Será responsable de la custodia de los archivos y documentos de la Junta Directiva.
- i) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y de la junta directiva.
- j) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono en el libro de integrantes.
- k) Realizar un inventario general de la fundación con el tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- l) Las demás que estos estatutos, la asamblea general o la junta directiva le asignen.

## TESORERO

**ARTÍCULO 34.-Funciones.** - El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la fundación para ello deberá:

- a) Recibir los aportes de los miembros de la fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas.
- b) Elaborar el inventario de la fundación juntamente con el secretario.
- c) Firmar junto con el representante legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.
- d) Firmar recibos por concepto de ingresos a la Fundación.
- e) Coordinar la cobranza a entidades o individuos que se encuentren en calidad de pago moratorio o presenten deudas con la Fundación.
- f) Garantizar que los procesos administrativos y de operaciones con su respectivo control, se cumplan con base en los objetivos y propósitos de la Fundación
- g) Llevar mensualmente un registro fiel y ordenado de todos los ingresos y egresos de la fundación.
- h) Manejar juntamente con el representante legal y su firma autorizada, las cuentas bancarias títulos valores a nombre de la fundación darte vida lo que indicará que se abrirá el registro de firmas así: firma del representante legal y tesorero previa autorización de la Junta Directiva.
- i) Presentar junto con el presidente los proyectos de presupuesto anual de las diferentes entidades de la fundación para sr consideradas por la junta directiva antes de ser presentados a la asamblea general.
- j) Llevar el libro de caja.
- k) Realizar los pagos autorizados por el presidente, sujetándose al presupuesto de gastos aprobados por la asamblea general y las normas estatutarias, de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes al momento del desembolso de los mismos de acuerdo con las prioridades legales y estatutarias.
- l) Generar iniciativas y recoger propuestas para la generación de fondos.
- m) Reemplazar en caso de ausencia temporal o definitiva al presidente de la Fundación, hasta una nueva elección del presidente.
- n) Los demás que por naturaleza de su cargo deba asumir para el buen desempeño y logro de los fines de la fundación Darte Vida, las que establezca la ley y delegue la asamblea general.

**PARAGRAFO:** Es prohibido al tesorero de la Fundación Darte vida y cualquier otro asociado que tenga bajo su cargo la administración de dineros tener en sus manos o de terceros o en cuentas bancarias o ahorros personales, los dineros de la fundación o negociar con ellos.

## VOCAL

**ARTÍCULO 35.- Funciones.** - Son funciones del Vocal:

- a) Tomar parte en las decisiones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto.

- b) Desempeñar cumplidamente las funciones que le asigne el presidente o la Junta Directiva.
- c) Concurrir a las sesiones para las que fueron convocados.
- d) Todas las demás que les señale la Asamblea General o la Junta Directiva.
- e) Cerciorarse de que las operaciones de la Fundación se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f) Informar oportunamente por escrito al presidente de la Junta Directiva o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la Fundación y proponer las medidas para su remedio.
- g) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- h) Inspeccionar constantemente los bienes de la Fundación, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de estos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la Fundación.
- i) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de miembros y al régimen de sanciones.

## **REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO 36.-** En caso de que fuere necesario la Asamblea General de Miembros elegirá con la mayoría absoluta de las cuotas en que se divide el patrimonio social, el Revisor Fiscal y su suplente, siempre que la ley así lo exija, y podrá ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. El Revisor Fiscal, si lo hubiera, será elegido para períodos de un (1) año y sus funciones serán las señaladas en la ley.

El Revisor Fiscal debe ser Contador Público titulado y tiene acceso a todos los documentos de la Fundación, no hace parte del cuerpo administrativo y de gobierno de la Fundación para el ejercicio de las funciones de este cargo. La Asamblea General de Miembros puede contar con los servicios de entidades especializadas en revisoría fiscal.

## **CAPITULO QUINTO**

### **CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 37.- Libro Registro de Miembros.** - La Fundación cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del **miembro, así** como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la Fundación.

Los Miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.



**ARTÍCULO 38.- Libro de actas.** - En libro independientes, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la Fundación corresponde cada una de esas actas.

**ARTÍCULO 39.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.** - La Fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

**ARTÍCULO 40.- UTILIDADES.** La Fundación no hará reparto de utilidades entre sus miembros

## **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTÍCULO 41.-** La fundación Darte Vida se disolverá y liquidará:

- a) Por la decisión unánime de sus miembros o las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea.
- b) Por el retiro forzoso o voluntario de todos sus miembros.
- c) Por disposición legal.
- d) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- e) Por el cese de actividades de la Fundación, por un período mayor a dos años.
- f) Por extinción del patrimonio de la Fundación.
- g) Por las demás causales previstas por la ley para la disolución y liquidación de entidades sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 42.-** Decretada la disolución la asamblea general procederá a nombrar un liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuara como liquidador el representante legal.

**ARTÍCULO 43.- Liquidación.** - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Fundación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

**ARTÍCULO 44.-** Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo el remanente si lo hubiese, pasara en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

**ARTÍCULO 45.-** Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

## **CAPÍTULO NOVENO**

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 46.-** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Cali. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Cali, aplicando sus reglas de procedimiento.



### **APROBACION**

En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones conferidas, se deja constancia que los presentes Estatutos fueron aprobados (3 votos a favor) por todos los Miembros Fundadores, en la Asamblea General realizada en el Municipio de Santiago de Cali, a los diecisiete (17) del mes de enero del año 2020.

**GLORIA INES SALAZAR ROJAS**  
PRESIDENTE

**ELISA ROJAS GRISALES**  
SECRETARIO

Anexamos lista de personas que hacen parte de la Asamblea, con su respectiva profesión, número de identificación y dirección residencial.

Nº	NOMBRE	PROFESIÓN	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO	FIRMAS
1	Gloria Inés Salazar Rojas	Lic. Educación pre-escolar	31.964.099	Cali	
2	David Aragón Giraldo	Teólogo	16.710.588	Cali	
3	Elisa Rojas Grisales	Ama de Casa	31.220.284	Cali	